



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE MARZO DE 2018

7879



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 8926

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 3, 4, 16, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Por Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 1976, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Licenciado MARIO TRUJILLO GARCÍA al Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente; y publicados con fecha 4 de diciembre de 1976, en el Suplemento 3570 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

II.- En virtud del Acuerdo de fecha 28 de Agosto de 2015, el Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, expidió al Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, nombramiento con efectos de patente de Notario Público. Adscrito a la Notaría Pública Número 1, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, ello a petición de quien fuera su Titular el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, otorgamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 7616 B, de fecha 2 de Septiembre de 2015, función

que previa protesta del cargo, el Notario Adscrito desempeñó de forma ininterrumpida hasta el día 2 de Enero de 2018.

III.- Mediante escrito de fecha 15 de Agosto de 2017, recibido en la Gubernatura del Estado el día 16 del mismo mes y año, el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, en su carácter de Notario Público Titular Número 1, de adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo, su formal renuncia al cargo antes citado, expresando que lo hacía por cuestiones personales.

IV.- Por Acuerdo de fecha 16 de Diciembre de 2017, se aceptó la renuncia presentada formalmente ante el Titular del Poder Ejecutivo, por el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, al nombramiento conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, quedando acéfala, por consecuencia, la Notaría Pública Número 1, de esa adscripción.

V.- Durante el período comprendido del 2 de Septiembre de 2015 al 2 de Enero de 2018, el Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, fungió como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, cuyo Titular lo fuera el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ; luego, se desprende que en dicho lapso conforme al expediente personal administrativo con que se cuenta, no existen constancias ni elementos que denoten o prueben alguna actuación que le haya sido reprochable a dicho profesionista por parte interesada, de lo que resulta evidente que ha observado una adecuada conducta en la actividad notarial.

VI.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que en la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y su Reglamento se autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal del Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales y de valoración legal en el caso de renuncia del Notario Público Titular de la Notaría Número 1 del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en el evento específico que hubiere un Notario Adscrito designado que estuviere en funciones al momento de la presentación de la renuncia del Notario Titular.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por

delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que "cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario". El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que "*sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala*".

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en los puntos tercero y cuarto de antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Titular de la Notaría Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de fecha 16 de Diciembre de 2017, ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley, y a consecuencia efectivamente quedó vacante la Notaría de mérito.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/1247/2018, de fecha 20 de Febrero de 2018, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial en vigor, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó con fecha 3 de Febrero de 2015, para los efectos de que se le autorizara la procedencia del examen de suficiencia notarial, en el cual resultó aprobado con calificación final de 9.4, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Titular, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17, fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Con la copia certificada del acta de nacimiento número 0777904, datado con fecha 17 de Noviembre de 2010, asentada en el Libro número 0006, a foja 102/vta y con fecha de

registro 29 de Diciembre de 1981, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y con la copia certificada de la credencial para votar, de folio 0000130476021, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con las declaraciones bajo protesta de decir verdad que realiza el profesionista mediante escrito en original de fecha 30 de Enero de 2015, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso en el fuero federal o fuero común, en el estado de Tabasco, ni en las demás entidades federativas, que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y que no es ministro de culto religioso alguno; ello se sustentó con la constancia en original de antecedentes no penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/2225/2015, de fecha 30 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y con el original del oficio número CAR/00199/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, de fecha 28 de Enero de 2015, en la que se hace constar que el citado profesionista no está registrado en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 2 de Febrero y 15 de Febrero de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, los Licenciados Jorge Arturo Pérez Alonso y Carlos Camelo Cano, Notarios Públicos Titulares Números 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; y 11 del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con el título profesional de Licenciado en Derecho expedido en favor del C. GREGORIO TARACENA BLÉ, de fecha 9 de Mayo de 2006, expedido por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, signado por el Rector del mismo; y con la Cédula Profesional número 4964970, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos documentos en copias certificadas del original; y el segundo supuesto legal de tres años de ejercicio profesional; con tres constancias de experiencia profesional en original, signadas la primera, por la Licenciada Dora María Benítez Antonio, Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la Oficina Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; la segunda, por la Licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Adscrita al Juzgado Oral Mercantil, del Distrito Judicial del Municipio de Cunduacán, Tabasco, del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y la tercera, por el Licenciado Guadalupe Díaz Cortázar, Director de

Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia de fecha 26 de enero de 2015, expedida por el Licenciado José Manuel Cortázar López, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 33 años, en el domicilio que allí señala en el municipio de Cunduacán, Tabasco; y con la copia certificada de la credencial para votar, de folio 0000130476021, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el profesionista mediante escrito en original de fecha 30 de Enero de 2015, de que no ha sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso ni ninguno otro, en el fuero federal o común, en cualquier entidad federativa, por lo que no tiene antecedente penal alguno; ello se sustentó con la constancia en original de antecedentes no penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/2225/2015, de fecha 30 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con tres certificados médicos en original, de fechas 5 y 6 de noviembre de 2014 y 26 de enero de 2015, expedidos el primero, por el Médico Cirujano Jesús Rafael Cordero Ramírez; el segundo, por el Médico Cirujano Roberto Roche Uribe, y el tercero, por el Médico Cirujano José Kleiner Díaz Figueroa, adscrito a la Clínica Popular "Díaz", de cédulas profesionales 879274, 1549198 y 2608641, respectivamente, todos del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII. Comprobar que durante doce meses inInterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por el Licenciado Heberto Taracena Blé, entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al municipio de Cunduacán, Tabasco, de fechas 3 de octubre de 2007 y 4 de marzo de 2009, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 005607 y 0001845, de fechas 26 de octubre de 2007 y 30 de abril de 2009, respectivamente, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos

de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago electrónico de fecha 20 de febrero de 2015, con número de operación 2015/194803, por el importe de \$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100M.N.), en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2015, emitido en su otrora denominación, por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Gregorio Taracena Blé...(...). por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado Gregorio Taracena Blé, de fecha 23 de abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2212/2015, de la misma fecha, signada con la anterior denominación, por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Que con motivo de la renuncia del Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ a la Notaría Pública Número 1, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, ésta quedó acéfala; y que conforme a lo dispuesto por los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 16, de la Ley del Notariado en vigor, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé; por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 16, cuarto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que en el caso particular se trata de un profesionista al que el Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino desempeñando en forma ininterrumpida por la temporalidad que quedó precisada en el antecedente V, y en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la Ley de la materia; luego, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados de manera preferente para el otorgamiento de la titularidad de una notaría, como lo es ante la renuncia de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación del Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; en razón de que dicho profesionista, como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al haber venido desempeñándose como Notario Adscrito de la referida Notaría.

OCTAVO.- Que adicionalmente, es también de tener en cuenta que el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como Notario Adscrito en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de la renuncia del Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente la designación del ciudadano **Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ**, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, al **Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ**; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el otorgamiento del FIAT, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público; y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, el Notario designado deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el **Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ**, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir ésta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Notario Público Titular el **Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ**,

antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Una vez publicado este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del **Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ**, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta.

SEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

SÉPTIMO.- Oportunamente el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará a la Directora del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta, al Titular **Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ**, del acervo notarial relativo a los últimos 10 años, de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, en términos de la temporalidad a que se refiere el artículo 45, primer párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio de cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

NOVENO.- Notifíquese al interesado y a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley.


DÉCIMO.- Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Considerando Sexto de este Acuerdo, integrado con la documentación del **Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ**, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cúmplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

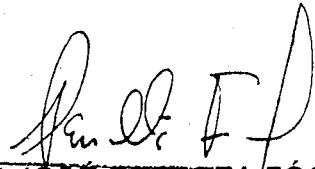
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓGIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

No. - 8937

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la Adquisición de Vales para Combustible, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Clave de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56087001-003-18	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	14/03/2018 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	16/03/2018 12:00 horas	23/03/2018 10:00 horas

Código	Cantidad	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 (A1)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	29050.0	VALE
1 (A2)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	3000.0	VALE
1 (A3)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	1280.0	VALE
1 (A4)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	525100.0	VALE
1 (A5)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	62000.0	VALE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Sábado a Miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 2018 a las 12:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 28 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales y Recursos Federales, Ramo 28, Participaciones Entes Federativos y Municipios.

CENTRO, TABASCO, A 10 DE MARZO DEL 2018


LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA





No. - 8929

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO**A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente número **373/2017**, relativo a Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **José Asunción Martínez Zapata**, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **José Asunción Martínez Zapata**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la **Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este municipio**, con una superficie de **2-19-65.96 Has. (Dos hectáreas, diecinueve áreas y sesenta y cinco punto noventa y seis centiáreas)**, y con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte: 434.00 metros** con Agustín Martínez Zapata, al **Sur: 424.00 metros** con Jonas Martínez Xicotencatl; al **Oeste, 53.30 metros** con Callejón de Acceso; al **Este: 53.30 metros** con Carmen Zapata Izquierdo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Agustín Martínez Zapata, Jonás Martínez Xicotencatl y Carmen Zapata Izquierdo; con domicilio en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este Municipio, que es el acceso al predio que nos ocupa y que se toma sobre el camino pavimentado que va hacia la ranchería Benito Juárez tercera sección de este municipio; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de

mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Advirtiéndose que el colindante Evelsain Martínez Zapata, tiene su domicilio fuera esta Jurisdicción, en consecuencia y con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notificar al colindante Evelsain Martínez Zapata; con domicilio en Manzana C. LT.39 de la Col. Carlos A. Madrazó de la ciudad de Comalcalco Tabasco; hecho que sea lo anterior lo devuelvan a la brevedad posible.

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Calle 27 de febrero numero 100 Barrio Santa Ana de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba el licenciado Bernardo Esquivel Senties, a quien nombra como su abogado patrono y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **DIECISEIS** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E**SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

LIC. SANDRA MARIA CIFUENTES RODRIGUEZ



No.- 8927

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:**A QUIÉN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente número **153/2018**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Agustín Martínez Zapata**, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **Agustín Martínez Zapata**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Rancharía Benito Juárez Primera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 2-18-33.69 has, (dos hectáreas, dieciocho áreas y treinta y tres punto sesenta y nueve centiáreas) y con linderos y dimensiones siguientes: al Norte: 445.20 metros con Carmen Zapata Izquierdo; al Sur: 434.00 metros, con José Asunción Martínez Zapata; al Este: 51.90 metros con Carmen Zapata Izquierdo; y al Oeste: 51.90 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Carmen Zapata Izquierdo y José Asunción Martínez Zapata, todos con domicilio en la Rancharía Benito Juárez Primera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna

persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Calle Avenida 27 de febrero numero 100, Barrio Santa Ana de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para tales efectos que en su nombre y representación las reciban, el Licenciado Bernardo Esquivel Senties, designándolo como su abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes toda vez que el citado profesionista tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA MARIA CIFUENTES RODRIGUEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLAS SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E**SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS****ETC. SANDRA MARIA CIFUENTES RODRIGUEZ**



No.- 8936

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.

En el expediente 066/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE JIMÉNEZ MISS, EN DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, FEBRERO DOCE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a GUADALUPE JIMÉNEZ MISS, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a) Original de certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público, del municipio de Emiliano Zapata.

b) copia simple de la constancia de posesión, fechada en dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, expedida por ANTONIO GÓMEZ VAZQUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Balancán Tabasco, a favor de GUADALUPE JIMÉNEZ MISS.

c) copia simple de la constancia de posesión, fechada en catorce de noviembre de dos mil dieciséis, expedida por MARIA JESUS MOSQUEDA NAHUATL, Jefa de Sector de la Rancharía San Joaquín Primera Sección, a favor de GUADALUPE JIMÉNEZ MISS.

d) Plano original en hoja opalina del predio donde aparece como propietario GUADALUPE JIMÉNEZ MISS, con fecha de elaboración septiembre de 2017.

e) Copia simple del recibo de pago por expedición y certificación de valor catastral, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, a nombre de GUADALUPE JIMÉNEZ MISS, expedido por la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

f) Original de notificación catastral de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, a nombre de JIMÉNEZ MISS GUADALUPE, expedido por la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán Tabasco.

g) Original de un contrato de compraventa privado, celebrado en el municipio de Balancán Tabasco, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por los contratantes como vendedor GUILLERMO JIMÉNEZ MISS y como comprador GUADALUPE JIMÉNEZ MISS.

h) Copia simple de la credencia de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de GUADALUPE JIMÉNEZ MISS.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, los documentos originales exhibidos por la parte actora, para ser devueltos en el momento procesal oportuno.

Documentales con los cuales GUADALUPE JIMÉNEZ MISS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA LUCHA, ubicado en la Rancharía San Joaquín, Primera Sección, perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco; constante de una superficie de 20-42-50.00 (VEINTE HECTAREAS CON 42-50.00 CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 500 metros en colindancia con HILDA GARCÍA ORTIZ, al sur 317 metros y colindancia con CONSUELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, al este 500 metros en colindancia con ENRIQUE GALLEGOS LOPEZ, al oeste en 340 metros con JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponde.

TERCERO De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia en este municipio de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico denominado "LA LUCHA" ubicado en la rancharía San Joaquín Primera sección perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 20-42-50.00 (VEINTE HECTAREAS CON 42-50.00 CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 500 metros en colindancia con HILDA GARCÍA ORTIZ, al sur 317 metros y colindancia con CONSUELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, al este 500 metros en colindancia con ENRIQUE GALLEGOS LÓPEZ, al oeste en 340 metros con JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, pertenece o no al fundo legal de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho municipio, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por GUADALUPE JIMÉNEZ MISS, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus derechos corresponda; así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado;

SEXTO. Así mismo, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial: al Norte 500 metros en colindancia con HILDA GARCÍA ORTIZ, al sur 317 metros y colindancia con CONSUELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, al este 500 metros en colindancia con ENRIQUE GALLEGOS LÓPEZ, al oeste en 340 metros con JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, pertenece o no al fundo legal de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SÉPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y sea devuelto a la brevedad posible, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2212, COLONIA ATASTA VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico denominado "LA LUCHA" ubicado en la rancharía San Joaquín Primera sección perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 20-42-50.00 (VEINTE HECTAREAS CON 42-50.00 CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 500 metros en colindancia con HILDA GARCÍA ORTIZ, al sur 317 metros y colindancia con CONSUELO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, al este 500 metros en colindancia con ENRIQUE GALLEGOS LOPEZ, al oeste en 340 metros con JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PERTENECE A UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Téngase a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Graciales sin número de la colonia Guadalupe, de este Municipio de Balancán Tabasco.

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, se le declara que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obran en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

DÉCIMO PRIMERO. Advirtiéndose de autos que las constancias de posesión expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y del Jefe de Sector de la Rancharía San Joaquín Primera sección de Balancán Tabasco, fueron expedidas en noviembre de dos mil dieciséis, se le requiere a la parte promovente con fundamento en el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles, contados al siguiente en que surta sus efectos la notificación de este acuerdo, exhiba dichas constancias actualizadas con sus respectivos traslados, para poder darles seguimiento a su solicitud.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE BALANCÁN, TABASCO.

LIC. VANESA COLÍN PÉREZ.



No.- 8928

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:

A QUIÉN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 371/2017, relativo a juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Evelsain Martínez Zapata**, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **Evelsain Martínez Zapata**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio**, respecto del predio Rustico ubicado en la **Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este municipio**, con una superficie de **2-22-69.18 Has. (dos hectáreas, veintidós áreas y sesenta y nueve punto dieciocho centiáreas)**, y con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte:** 411.00 metros con **Jonás Martínez Xicotencalt**, al **Sur:** 234.00 metros con **Joel Martínez Zapata** y 120.60 metros con **Adalberto Martínez López**; al **Oeste:** 54.41 metros con **callejón de Acceso** y al **Este:** 77.30 metros con **Adalberto Martínez López** y 51.10 metros con **Carmen Zapata Izquierdo**.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes **Jonás Martínez Xicotencalt**, **Joel Martínez Zapata**, **Adalberto Martínez López**; y **Carmen Zapata Izquierdo**, todos con domicilio ampliamente conocidos el primero en la carretera a **Benito Juárez S/N**, de la ranchería **Huapacal Segunda Sección de Jalpa de Méndez**, el segundo en la calle del **Dren S/N**, de la ranchería **Huapacal Primera Sección** y el tercero y cuarto en la ranchería **Benito Juárez Primera Sección** de este municipio, teniendo como referencia el primero sobre la carretera que va a **Benito Juárez**, a la altura del puente donde esta la entrada a la **Ranchería Huapacal Segunda Sección**; el segundo a la altura del puente el **Dren 350 metros** hacia dentro y el tercero y la cuarta ambos a **600 metros** aproximadamente del panteón de la **Ranchería Benito Juárez Primera Sección** en la entrada de terracería hacia la derecha 50 metros adentro, que es el acceso del predio que nos ocupa y que se toma sobre el camino pavimentado que va hacia la **Ranchería Benito Juárez Tercera Sección** de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Calle 27 de febrero número 100 Barrio Santa Ana de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba el licenciado **Bernardo Esquivel Senties**, a quien nombra como su abogado patrono y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA TERESA **MÉNDEZ PEREGRINO**, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LA LICENCIADA ROSA **ELVIRA JERONIMO IZQUIERDO** Y LA CIUDADANA MARIA DEL ROSARIO **JIMENEZ TORRES** CON QUIENES ACTÚA, QUE CERTIFICAN Y DAN FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **DIECISEIS** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. SANDRA MARIA CIFUENTES RODRIGUEZ

No.- 8934
INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL.
 PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 89/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LICENCIADO AGUSTIN GARCIA MENDOZA Y/O CYNTHYA CAPELLA EDUARDO GUILLEN CABALLERO Y/O LIC JOSE FELIPE ZAPATA RICARDEZ Y/O LIC. JOSE EDUARDO GUILLEN CABALLERO Y/O LIC LETICIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ JIMENEZ Y/O LIC SOLEDAD ASUNCIN QUINTERO DIAZ Y/O LIC WALTER ORANDO SOLORZANO DIAZ Y/O GABRIELA LEDESMA ALVAREZ, APODERADOS LEGALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado **WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ**, promovente con carácter de apoderado legal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha tres de enero del año que discurre, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el licenciado **WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ**, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, y anexos consistentes en:

- 1.- Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna; expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco;
- 2.- Constancia Positiva, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro de este Municipio.
- 3.- Constancia de Posesión a nombre de la Secretaría de Educación/Gobierno del Estado de Tabasco, (Escuela Primaria Bilingüe "NETZAHUALCOYOTL") expedida la Secretaría del Ayuntamiento de Centla, Tabasco.
- 4.- Copia fotostática simple de la consulta al catalogo de centros de trabajo.
- 5.- Plano del Predio Rustico a nombre de la Secretaría de Educación/Gobierno del Estado de Tabasco, (Escuela Primaria Bilingüe "NETZAHUALCOYOTL"),
- 6.- Copia simple de la Escritura Pública, número 16,861 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO) Volumen 27 (VEINTISIETE) DE PROTOCOLO ABIERTO que contiene poder general

para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación en asuntos laborales, pasado ante la fe del licenciado CUAUHEMOC MADRIGAL SUAREZ, en su carácter de Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de Jalpa de Méndez, Tabasco.

7.- Copia certificada de la Escritura Pública, número 16,861 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO) Volumen 27 (VEINTISIETE) DE PROTOCOLO ABIERTO que contiene poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación en asuntos laborales, pasado ante la fe del licenciado CUAUHEMOC MADRIGAL SUAREZ, en su carácter de Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de Jalpa de Méndez, Tabasco; y cinco traslados.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio ubicado en la carretera Estatal Vicente Guerrero-Cauhtémoc, colonia Rivera Alta de Cauhtémoc, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 1,179.46 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes:

AL NORTE: 30.00 metros con carretera estatal Vicente Guerrero-Cauhtémoc.

AL ESTE: 39.80 metros con camino vecinal.

AL SUR; 29.66 metros con ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

Y

AL OESTE. 33.81 metros con BENITO GALMICHE HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **89/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplía publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos **ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en el domicilio ubicado en la calle Guadalupe Victoria, sin número de la villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco y a **BENITO GALMICHE HERNÁNDEZ** en el domicilio ubicado en la Carretera Principal, sin número de la colonia Rivera Alta del Municipio de Centla, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan; así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte, de la lectura al escrito inicial de demanda y visto el plano que obra anexo al mismo se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por los licenciados AGUSTIN GARCIA MENDOZA, CYNTHIA CAPELLA GARCÍA CALCANEO, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, JOSÉ EDUARDO GUILLEN CABALLERO, LETICIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ JIMENEZ, SOLEDAD ASUNCIÓN QUINTERO DIAZ, WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ Y GABRIELA LEDESMA ALVAREZ, apoderados legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, del predio ubicado en la carretera Estatal Vicente Guerrero-Cuauhtémoc, colonia Rivera Alta de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 1,179.46 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes:

AL NORTE: 30.00 metros con carretera estatal Vicente Guerrero-Cuauhtémoc; **AL ESTE:** 39.80 metros con camino vecinal; **AL SUR:** 29.66 metros con ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; y **AL OESTE:** 33.81 metros con BENITO GALMICHE HERNÁNDEZ, en virtud de que colinda en las colindancias NORTE Y ESTE con propiedades que son del Municipio, se ordena notificar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Ahora bien, y como lo solicita la parte promovente, previo cotejo con el original, hágase devolución de Copia certificada de la Escritura Pública, número 16,861 (dieciséis mil ochocientos sesenta y uno) Volumen 27 (veintisiete) de protocolo abierto que contiene poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación en asuntos laborales, pasado ante la fe del licenciado CUAUHTEMOC MADRIGAL SUAREZ, en su carácter de Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cualquier día y hora hábil, siempre y cuando las labores del Juzgado así lo permitan y previa cita con el Secretario Judicial.

NOVENO. Se tiene a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el ubicado en la calle Juan Escutla, sin número de la Villa Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los ciudadanos SHERY AMANDA ZEBADUA ASENCIO, NOEMI MENDEZ DE LA CRUZ y ERICKÁ BONFIL DE LA CRUZ.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y trámite de los oficios y exhortos descritos en los puntos que anteceden.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado Internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la Inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, JUEZA DE PAZ

DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES SECRETARIO JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ CENTLA, TABASCO

LIC. MARTHA ELENA LEON CHABLE



No.- 8932

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

C. ROSAURA RODRIGUEZ

En el expediente número 0003/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ARTURO GONZÁLEZ OLÁN, en contra de DAVID MONTEERRUBIO RICARDEZ y OTROS, con fechas veinte de septiembre del año dos mil dieciséis y veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se dictaron unos proveídos, mismos que a la letra dicen:-----

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-----VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

-----ÚNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO GONZALEZ OLAN, y en cuanto a lo solicitado en la parte ínfima del escrito de cuenta de la parte actora y en vista a los oficios recibido de las diferentes dependencias e instituciones, acordados en los autos de fechas catorce de julio del año dos mil catorce y dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en las cuales no se encontraron registros de los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, quedó demostrado en autos que no residen en tales domicilio de los citados demandados; al efecto, se declara que éstos, resultan ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de Tabasco en vigor, se ordena emplazar a los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GARCIA

GUERRERO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requirasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.-----

-----LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; la razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los autos, se advierte que por proveído del dos de octubre de dos mil trece, se ordeno emplazar por edictos a OTILIA CARAVEO PADRON y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRON, agregándose las publicaciones el catorce de octubre de dos mil catorce, de igual forma, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, por lo que se ordenó las publicaciones correspondientes, y las cuales se agregaron el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, empero de dichas publicaciones, se advierte que los edictos, se encuentran dirigidos al público en general y no a personas ciertas, es decir en este caso a las personas que se desean emplazar, por lo que dichas publicaciones no reúnen los requisitos del artículo 139 del código procesal civil en vigor en el estado, violándose así el derecho de audiencia y seguridad jurídica de los citados demandados, que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del País, siendo que el emplazamiento es de orden público, y su estudio es de oficio, lo anterior es así, porque las reglas relativas a la forma y términos en que debe realizarse una notificación, específicamente el emplazamiento, tiene como finalidad que el interesado o su representante se enteren de manera indubitable del acto

procesal respectivo, a efecto de que se encuentren en aptitud de ocurrir al juicio, haciendo valer las defensas pertinentes, circunstancias que no acontece el presente asunto, en consecuencia, se declara la nulidad de emplazamiento por edictos de los ciudadanos OTILIA CARAVEO PADRON y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRON, ROSAURA RODRIGUEZ y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, ordenándose de nueva cuenta, su notificación, lo anterior con fundamento en los numerales 114, 142 y 236 de la ley adjetiva civil en vigor en el estado.

SEGUNDO. Atento al punto anterior, se deja sin efecto la audiencia señalada para las diez horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

TERCERO. Presente al actor ARTURO GONZALEZ OLAN, en cuanto a lo solicitado en su escrito de cuenta, dígase que se deberá estar a los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

-----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. GUILLERMO CHABLE DOMÍNGUEZ

LIC. GCHD/Mca
EXP. NUM: 03/2012



No.- 8931

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE
COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

C. OTILIA CARAVEO PADRÓN y/o
OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRÓN

En el expediente número **0003/2012**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, promovido por **ARTURO GONZÁLEZ OLÁN**, en contra de **DAVID MONTEERRUBIO RICÁRDEZ y OTROS**, con fechas dos de octubre del año dos mil trece y veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se dictaron unos proveídos, mismos que a la letra dicen:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

-----**VISTOS**; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda: -----

-----**1/o.**- Se tiene por presentado al ciudadano **ARTURO GONZÁLEZ OLÁN**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, y advirtiéndose de autos que ya han sido recepcionados todos los informes ordenados en autos, de los cuales se advierte que en algunas de las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontraron registros de la ciudadana **OTILIA CARAVEO PADRÓN y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRÓN**, y las que si informaron, quedó demostrado en autos que no reside en tal domicilio la citada demandado; al efecto, se declara que ésta, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la ciudadana **OTILIA CARAVEO PADRÓN y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRÓN**, sucesora de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto **JOSÉ MANUEL CARAVEO PADRÓN**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros

de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

-----**2/o.**- En consecuencia, elabórense los edictos ordenados en el presente auto, así como en el punto segundo (2/o) del auto de fecha veintiséis de abril del presente año.-----

-----**3/o.**- De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se les hace saber a las partes que la titular del Juzgado es la Maestra en Derecho **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, en sustitución de la licenciada **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE...**- **AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**-----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; la razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los autos, se advierte que por proveído del dos de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a **OTILIA CARAVEO PADRON y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRON**, agregándose las publicaciones el catorce de octubre de dos mil trece, de igual forma, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a los ciudadanos **ROSAURA RODRIGUEZ y FRANCISCO GARCIA GUERRERO**, por lo que se ordenó las publicaciones correspondientes, y las cuales se agregaron el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, empero de dichas publicaciones, se advierte que los edictos, se encuentran dirigidos al público en general y no a personas ciertas, es decir en este caso a las personas que se desean emplazar, por lo que dichas publicaciones no reúnen los requisitos del artículo 139 del código procesal civil en vigor en el estado, violándose así el derecho de audiencia y seguridad jurídica de los citados demandados, que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del País, siendo que el emplazamiento es de orden público, y su estudio es de oficio, lo anterior es así, porque las reglas relativas a la forma y términos en que debe realizarse una notificación, específicamente el emplazamiento, tiene como finalidad que el interesado o su representante se enteren de manera indubitable del acto procesal respectivo, a efecto de que se encuentren en aptitud de ocurrir al juicio, haciendo valer las defensas pertinentes, circunstancias que no acontece el presente asunto, en consecuencia, se declara la nulidad de emplazamiento por edictos de los ciudadanos **OTILIA CARAVEO PADRON y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRON**, **ROSAURA RODRIGUEZ y FRANCISCO GARCIA GUERRERO**, ordenándose de nueva cuenta, su notificación, lo anterior con fundamento en los numerales 114, 142 y 236 de la ley adjetiva civil en vigor en el estado.

SEGUNDO. Atento al punto anterior, se deja sin efecto la audiencia señalada para las diez horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

TERCERO. Presente al actor ARTURO GONZALEZ OLAN, en cuanto a lo solicitado en su escrito de cuenta, dígame que se deberá estar a los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE,

----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE

EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
 LIC. GUILLERMO CHABLE DOMÍNGUEZ

LIC. GCHD/Mca
 EXP. NUM: 03/2012



No.- 8930

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

C. FRANCISCO GARCÍA GUERRERO

En el expediente número 0003/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ARTURO GONZÁLEZ OLÁN, en contra de DAVID MONTEERRUBIO RICÁRDEZ Y OTROS, con fechas veinte de septiembre del año dos mil dieciséis y veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se dictaron unos proveídos, mismos que a la letra dicen:-----

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-----VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

-----ÚNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO GONZALEZ OLAN, y en cuanto a lo solicitado en la parte ínfima del escrito de cuenta de la parte actora y en vista a los autos recibidos de las diferentes dependencias e instituciones, acordados en los autos de fechas catorce de julio del año dos mil catorce y dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en las cuales no se encontraron registros de los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, quedó demostrado en autos que no residen en tales domicilio de los citados demandados; al efecto, se declara que éstos, resultan ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de Tabasco en vigor, se ordena emplazar a los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la

demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

-----LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; la razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los autos, se advierte que por proveído del dos de octubre de dos mil trece, se ordeno emplazar por edictos a OTILIA CARAVEO

PADRON y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRON, agregándose las publicaciones el catorce de octubre de dos mil catorce, de igual forma, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, por lo que se ordenó las publicaciones correspondientes, y las cuales se agregaron el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, empero de dichas publicaciones, se advierte que los edictos, se encuentran dirigidos al público en general y no a personas ciertas, es decir en este caso a las personas que se desean emplazar, por lo que dichas publicaciones no reúnen los requisitos del artículo 139 del código procesal civil en vigor en el estado, violándose así el derecho de audiencia y seguridad jurídica de los citados demandados, que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del País, siendo que el emplazamiento es de orden público, y su estudio es de oficio, lo anterior es así, porque las reglas relativas a la forma y términos en que debe realizarse una notificación, específicamente el emplazamiento, tiene como finalidad que el interesado o su representante se enteren de manera indubitable del acto procesal respectivo, a efecto de que se encuentren en aptitud de ocurrir al juicio, haciendo valer las defensas pertinentes, circunstancias que no acontece el presente asunto, en consecuencia, se declara la nulidad de emplazamiento por edictos de los ciudadanos OTILIA CARAVEO PADRON y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRON, ROSAURA RODRIGUEZ y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, ordenándose de nueva cuenta, su notificación, lo anterior con fundamento en los numerales 114, 142 y 236 de la ley adjetiva civil en vigor en el estado.

SEGUNDO. Atento al punto anterior, se deja sin efecto la audiencia señalada para las diez horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

TERCERO. Presente al actor ARTURO GONZALEZ OLAN, en cuanto a lo solicitado en su escrito de cuenta, dígase que se deberá estar a los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. GUILLERMO CHABLE DOMÍNGUEZ

LIC. GCHD/Mca
EXP. NUM: 03/2012



No.- 8935
INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 881/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, EN CONTRA DE FREDY ALEJANDRO OLIVÉ Y MERARY HERNÁNDEZ MORALES; EN UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE COPIADO A LA LETRA DICE:

"AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, endosatario en procuración del ciudadano FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, con su escrito de cuenta, como lo solicita se siga con el trámite de la presente ejecución solicitando se anuncie en forma legal la venta del bien embargado.

SEGUNDO. En consecuencia, toda vez que el término concedido a las partes para que manifestaran sobre la actualización del dictamen y avalúo corrió para la parte demandada del cuatro al ocho de agosto de dos mil diecisiete, y para la parte actora del siete al ocho de ese mismo mes y año, el cual a fenecido sin que hicieran uso de su derecho, y el acreedor reembargante licenciado ONESIMO CASTILLO SANCHEZ, manifestó estar conforme con dicho dictamen y avalúo; en consecuencia, se aprueba el avalúo emitido por el perito valuador ingeniero CARLOS ALBERTO POZO VIDAL, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente; mismo que fije como valor comercial al inmueble en ejecución la cantidad de \$1'392,381.86 (Un millón trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 86/100 moneda nacional).

TERCERO. Ahora bien como lo solicita FEDERICO GUTIÉRREZ ALVARADO, endosatario en procuración del ciudadano FRANCISCO LIZARRAGA ANGULO, y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412, 1412 BIS y 1412 BIS 1 del Código de Comercio vigente, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; se ordena sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, la propiedad del inmueble embargado en el presente juicio, predio rústico en LA RANCHERÍA CHILTEPEC, PARAÍSO, TABASCO, constante de una superficie de 00 - 88 - 75 (00 HECTAREAS, 88 AREAS Y 75 CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 80.00 metros con propiedad de la señora AIDA LINA HERNÁNDEZ MORALES; al SUR: 108.00 metros con CAMINO VECINAL PARAÍSO - AQUILES SERDÁN; al ESTE: 50.00 metros con PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO Y PROMOTORA TURÍSTICA DEL SURESTE y al OESTE: 40.00 metros con CAMINO VECINAL A CHILTEPEC; con construcción de 80.00

metros cuadrados y palapa de 6.00 metros de diámetro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con fecha 1 de julio de 1998, a folios 1752 al 1758, bajo el número 540, del Libro General de entradas a folios del 59, volumen 75, afectando el predio número 20178 a folio 41483, volumen 44 del libro de duplicados, cuenta 7927; a nombre de FREDY ALEJANDRO OLIVÉ; al cual le fue asignado un valor comercial de \$1'392,361.86 (Un millón trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 86/100 moneda nacional) siendo postura legal el valor comercial asignado por perito.

CUARTO. En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación estatal, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor asignado al inmueble y que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalando para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMER ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la rancharía Moctezuma Primera sección de Paraíso, Tabasco. Espírense los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCIA.



No. - 8933

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DE DISTRITO JUDICIAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE 1069/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la CALLE SECCION 29, LOTE NUMERO 2, MANZANA NUMERO 24 DE LA COLONIA EDUARDO SOTO INES (AMPLIACION PETROLERA), DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (216.00 M2) (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZA: AL NORESTE.- CON (12.00 M), DOCE METROS, CON CALLE SECCION 29, AL SUROESTE. CON (12.00 M) DOCE METROS CON LOTE 27 PROPIEDAD DE CARLOS HERNANDEZ LEAL, AL SURESTE (18.00 M), DIECIOCHO METROS CON LOTE 3 PROPIEDAD DE REGINO JAVIER HERNANDEZ PEREZ, Y AL NOROESTE CON (18.00 M), DIECIOCHO METROS CON LOTE 1 PROPIEDAD DE JUAN FRIAS CERINO; exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).-Original del contrato de compra-venta de derecho de posesión, A nombre de ARGELIA ESTRADA VAZQUEZ (VENDEDORA) IRAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA (COMPRADOR) expedido por el Licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notario Público Adscrito a la Notaría número dos de Cárdenas, Tabasco.

B).-Original del certificado de búsqueda de propiedad expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AYALOS, Registrador Público, VOLANTE NUMERO 37103.

C).- Original de plano ubicado en la CALLE SECCION 29, LOTE No. 2 MZA. 24 COLONIA "EDUARDO SOTO INES" (AMPLIACION PETROLERA), DE CARDENAS, TABASCO, a nombre del propietario RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA.

D).- Original simple de Notificación Catastral, Memorandum número 201500700 a nombre de ESTRADA VAZQUEZ ARGELIA, expedido por el Licenciado JOSE GABRIEL SANCHEZ BURELO, Subdirector de Catastro de Cárdenas, Tabasco.

E).- Original de Recibo de pago número 009397D, de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, a nombre de RAFAEL TOMAS ZAMUDIO, expedido por la dirección de finanzas municipal de Cárdenas, Tabasco.

F).- Copia simple del recibo de pago de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, a nombre de RAFAEL TOMAS ZAMUDIO VEGA, expedido por la DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL DE CARDENAS, TABASCO.

G).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de MARCELA LOPEZ LOPEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 1069/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la Intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fiada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de

costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibidos el testimonio de los Ciudadanos ORLANDO GONZALEZ PIMENTA, REGINO JAVIER HERNANDEZ PEREZ Y MARTHA ARELI CASTRO ZARATE.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Toda vez que de la revisión a la presente demanda se aprecia que no exhibe el plano actualizado del predio motivo de este procedimiento ni los domicilios de los colindantes, por lo tanto se lo requiere al promovente para que proporcione el plano actualizado, nombre y domicilio correcto de los colindantes, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, haciéndole saber que hasta entonces se ordenará la notificación a los colindantes.

SÉPTIMO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

OCTAVO.- Se le hace saber al promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

NOVENO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 303 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, AUTORIZANDO A LA LICENCIADA MARCELA LOPE LOPEZ, para que en mi nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones, tome apuntes del expediente cuantas veces sea necesario y recoja toda clase de documento, de igual forma designo al licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, como abogado Patrono, en termino de los artículos 138, 138 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia téngasele por hecha la autorización y señalamiento de domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISEIS DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Á T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARÍA JUDICIAL





No.- 8911

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

En el expediente número 60/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCO OTONIEL RAMOS HERNÁNDEZ y LILIANA RAMÓN VÁZQUEZ, con fecha dos y veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se dictaron autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, apoderado legal y representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo una serie de manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas, y se agregan a los autos para los efectos que corresponda.

SEGUNDO: Como lo peticiona el referido ocurrente, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se desahogará en los términos ordenados en el auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho.

TERCERO: Atento a lo anterior, elabórese los avisos y edictos ordenados en los puntos cuarto y quinto del auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, debiéndose adjuntar al mismo el presente proveído.

Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados y que contengan el auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, así como el presente proveído, debiendo cubrir los gastos que se generen y verificar que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del ordenamiento civil invocado.

CUARTO: En virtud de los ordenados en los puntos que anteceden, se deja sin efecto la hora y fecha señalada para la diligencia de remate en primera almoneda, ordenada en el punto cuarto del acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que la parte demandada no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, según se advierte

del cómputo secretarial visible a foja doscientos treinta y cuatro frente de autos, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se les tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria, de conformidad con los artículos 118 y 577 Fracción II del ordenamiento legal antes mencionado.

SEGUNDO: Se tiene por presentado al licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, apoderado legal y representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, tomando en cuenta que en el punto anterior se tuvo a la parte demandada por conforme con el dictamen emitido por su contraria, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el M.V. Arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, para el remate que solicita la ocurrente en su escrito de referencia, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandado MARCO OTONIEL RAMOS HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como Lote número 32 de la manzana XVIII, ubicado en la Avenida Osa Menor del Fraccionamiento "Estrellas de Buenavista", ubicado en la Ranchería Buena Vista, Segunda Sección, carretera Villahermosa a Buena Vista kilómetro 5+500, (hoy en el kilómetro 6+400) del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una Superficie de 105.00 m2 que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NOROESTE: 7.00 metros, con Avenida Osa Menor; AL SURESTE: 7.00 metros, con propiedad privada; AL NORESTE: 15.00 metros, con lote treinta y tres y al SUROESTE: 15.00 metros, con lote treinta y uno.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día veinte de junio del año dos mil dos, bajo el número 5384, del libro general de entradas; a folios del 34678 al 34771 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado por dicho contrato el acto entre otros, el predio número 157047 a folio 97 del libro mayor volumen 620.- REC No. 724895.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 6 de Febrero del año dos mil Cuatro.- LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:59 horas, fue inscrito bajo el número 1545 del libro general de entradas, a folios del 10335 al 10344 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 157047 folio 97 del libro mayor volumen 620 REC. NUM. 879419, 876447.

Fijándose un valor comercial de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN

PUNTO DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

QUINTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito

Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DE MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 8910

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 846/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Viridiana del Rosario Hernández Cortázar, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Doris Álvarez Jesús, acreditado y deudor y David Gustavo Sánchez García, garante hipotecario; con fecha nueve de febrero del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; nueve de febrero del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **tercera almoneda** sin sujeción a tipo y al mejor postor el inmueble hipotecado, propiedad de los demandados **Doris Álvarez Jesús** y **David Gustavo Sánchez García**, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el arquitecto **Julio César Samayoá García**, perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla:

Urbano identificado como lote 36 de la manzana XXXIII, ubicado en la calle León, del fraccionamiento de interés social denominado Estrellas de Buena Vista, segunda etapa, ubicado en la rancharía Buena Vista, segunda sección, municipio de Centro, Tabasco, con **superficie** de 90.00 metros cuadrados y una construcción de 68.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**: en 6.00 metros y colinda con lote 15; al **SUR**: en 6.00 metros y colinda con calle León; al **ESTE**: en 15.00 metros y colinda con lote 35; y al **OESTE**: en 15.00 metros y colinda con lote 37, que sobre dicho lote de terreno, se edificó una casa habitación en dos plantas, que ocupa un superficie de construcción de sesenta y ocho metros sesenta y un centímetros cuadrados.

Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 27 de noviembre del año dos mil seis. LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, fue inscrito bajo el número 14757 del libro general de entradas, a folios del 101582 al 101588 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 168437 folio 237 del libro mayo, volumen 665. Rec. 26821652682164-3844646-3844647.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$467,101.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil cinto un peso 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la

tasación, se obtiene un valor comercial de \$420,390.90 (cuatrocientos veinte mil trescientos noventa pesos 90/100 moneda nacional), sirviendo de base para el remate el que ofrezca las cuatro quintas partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta y que acepto las condiciones de la misma, de conformidad con el artículo 436 y 437 del código de proceder en la materia.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas con treinta minutos del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho**, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase:

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Candelaria Morales Juárez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial
Licenciada Candelaria Morales Juárez



No.- 8912

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **636/2008**, relativo al juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato, promovido por Adriana Girón Hurtado, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Héctor González Manuel y Sebastiana Gómez Castañeda, con fecha dos de febrero del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; dos de febrero del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Del cómputo secretarial que antecede, se observa que ha fenecido el término concedido a las partes, para que manifestara respecto al avalúo exhibido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa García, sin que lo hayan hecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara precluido el derecho para hacerlo.

Segundo. Se tiene por presentada a la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado en la presente causa, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Como lo solicita la ejecutante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado de los demandados Héctor González Manuel y Sebastiana Gómez Castañeda, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Departamento 101 del edificio 16, ubicado en el condominio vertical "Rio Viejo" de la rancharía Rio Viejo del municipio del Centro, Tabasco, con superficie construida de 61.82 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Noroste, 2.85 metros con área común, 1.95 metros con andador de acceso, 2.55 metros con área común y 0.595 milímetros con escalera; al Suroeste, 1.65 metros con departamento 102 del edificio 17, 6.445 metros con área común; Sureste 1.65 metros con andador de acceso 2.85 con área común, 3.00 metros, con área común y 2.85 metros, con departamento 102 del edificio 17; al Noroeste, 4.50 metros, con escalera y 5.85 metros con departamento 102 del edificio 16; arriba, con departamento 201, de edificio 16 y abajo con cimentación, a este departamento le corresponde un cajón de estacionamiento para vehículo automotor en el área destinada, correspondiéndole un indiviso del punto seiscientos veinticinco por ciento, con relación al conjunto y un indiviso del veinticinco por ciento, con relación al edificio.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 12,490, (doce mil cuatrocientos noventa) del Libro General de Entradas; quedando afectado por dicho contrato el folio 155 del volumen 66 de condominios.

Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, diciembre 19 de 1995. EL ACTO DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR PAGO Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, fue inscrito bajo el número

13,432 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho acto y contrato el departamento número 101 a folio 242 del Libro de Condominios, Volumen 66- exento de pago.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa García, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$408,970.00 (cuatrocientos ocho mil novecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Cuarto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del veinte de marzo del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciado Alvaro Sánchez Gómez, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Candelaria Morales Juárez

Exp. 636/2008
lcc.



No.- 8922

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 354/2017, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Lucía Díaz de la Cruz, con fecha veintidós de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a Lucía Díaz de la Cruz, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- a) Original de contrato privado de compra venta de predio rústico.
- b) Original del oficio CC/0085/2017 del registro catastral.
- c) Original del plano expedido en febrero de dos mil diecisiete.
- d) Original de certificado de no Propiedad.
- e) Cinco traslados

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Saloya Segunda Sección, de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 630.00 m² (seiscientos treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 14.00 metros (catorce metros) con Servidumbre de paso.
- Al Sur en 14.00 metros (catorce metros) con los señores Juan Díaz Magaña y Guadalupe de la Cruz Díaz y/o Guadalupe de la Cruz Ramón.
- Al Este en 46.00 metros (cuarenta y seis metros) con Juan Díaz Magaña y Guadalupe de la Cruz Díaz y/o Guadalupe de la Cruz Ramón.
- Al Oeste en 44.00 metros (cuarenta y cuatro metros) con Ana Lucía Díaz de la Cruz, Natividad Díaz de la Cruz y Marbella Díaz de la Cruz.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanos y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes

diligencias de información de dominio, promovido por Lucía Díaz de la Cruz, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, avieso atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Juan Díaz Magaña, Guadalupe de la Cruz Díaz y/o Guadalupe de la Cruz Ramón, Ana Lucía Díaz de la Cruz, Natividad Díaz de la Cruz y Marbella Díaz de la Cruz, quienes tienen sus domicilios en la Ranchería Saloya Segunda Sección de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

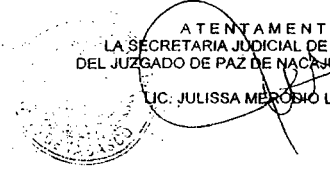
NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la Calle León Alejo Torres número 15 Colonia Centro de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las siga y reciba el licenciado Valentín Vázquez Díaz, nombrándolo como su abogado patronos, personalidad que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado, y se le tiene por autorizado el domicilio que señala para citas y notificaciones.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.





No.- 8923
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
 JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ Adjunto al presente, el aviso deducido del Incidente de Ejecución de Sentencia derivado del expediente 75/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la ciudadana FRANCISCA LARA ESTRADA en contra de DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, se dicto un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO PAZ DE PARAISO, TABASCO. A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se Acuerda:-

PRIMERO.- se tiene por recibido el escrito presentado en razón secretarial que antecede por medio del cual la ciudadana FRANCISCA LARA ESTRADA, solicita que se señale de nueva cuenta en forma legal a la venta del bien en segunda almoneda, con la petición que se realice la reducción hasta el 25% del valor comercial emitido en el peritaje aprobado, y en virtud de lo solicitado por la parte actora y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble consistente en predio rustico ubicado en la Ranchería El escribano de este municipio de Paraiso, Tabasco, en la parte afcuota del inmueble que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 35.87 con camino vecinal; sureste: 15.00 metros con predio de Veria Santos Cruz; Noroeste: 3 medidas 6.28 metros con camino vecinal, 6.05 metros con camino vecinal, y 5.67 metros con camino vecinal; sureste: 42.75 con Elizabeth Palma Hernández, se encuentra inscrito en el registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el numero 844 del Libro General de entrada a folio 3236 al 3238 del Libro de duplicado volumen 43, quedando afectado el predio numero 18930^a folios 210 del Libro mayor volumen 73; el cual se le fijó un Valor Comercial de \$288,553.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, y en esta SEGUNDA ALMONEDA, se saca a subasta por la cantidad de \$216,415.125 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 12/100 M.N.) lo anterior con fundamento en el artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de este Juzgado, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del termino de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 474 del Código Federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se lleve a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su aplicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del termino de nueve días, se expide el presente edicto a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, capital del Estado de Tabasco,



La Secretaria Judicial

Lic. Cecilia Dominguez Pérez.



No.- 8924

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 760/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VICTORIA ARIAS HERNÁNDEZ; CON FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Se tiene por presentada a la ciudadana VICTORIA ARIAS HERNÁNDEZ, con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) contrato privado de cesión de derechos original, (1) un plano original, (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna y (5) traslados, mediante el cual vienen a promover Procedimiento Judicial de Información Ad Perpetuum Rei Memoriam, respecto de una parte del predio ubicado en la Avenida Mártires de Cananeas, número 103, colonia Indeco del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 26.44 m², (veintiséis punto cuarenta y cuatro metros) localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NOROESTE: 8.50 metros con Victoria Arias Hernández y Trinidad Arias Hernández;

al SURESTE: 3.21 metros con Roberto Sánchez de la Cruz y/o Alberto Sánchez de la Cruz;

al SUROESTE: 8.64 metros con la banqueta de la Avenida Mártires de Cananeas.

al NOROESTE: 2.97 metros con Servidumbre Legal de Paso,

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido y a los colindante TRINIDAD ARIAS HERNÁNDEZ, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Mártires de Cananea número 103, colonia Indeco, de esta ciudad, ROBERTO SÁNCHEZ DE LA CRUZ y/o ALBERTO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, con domicilio actual en Avenida Mártires de Cananeas, número 105, colonia Indeco, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Mártires de Río Blanco número 1102, de la colonia Indeco, de esta ciudad, Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, autorizando como abogado patrono al Licenciado CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Aisela Flores Jiménez, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL



No.- 8915
INFORMACIÓN DE DOMINIO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE
 EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 591/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS EUNICE, QUERUBÍN, MARGARITA Y LUCIA DE APELLIDOS GUZMAN OCAÑA, CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a los ciudadanos EUNICE, QUERUBÍN, MARGARITA Y LUCIA de apellidos GUZMAN OCAÑA, con su escrito de cuenta y anexas consistentes en:

1. Documento Privado Original de derecho de Posesión de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, a favor de EUNICE, QUERUBÍN, MARGARITA Y LUCIA de apellidos GUZMAN OCAÑA.
2. Certificación de valor catastral de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, a favor de EUNICE, QUERUBÍN, MARGARITA Y LUCIA de apellidos GUZMAN OCAÑA.
3. Notificación catastral de fecha diecinueve de abril de dos mil trece.
4. a favor de EUNICE, QUERUBÍN, MARGARITA Y LUCIA de apellidos GUZMAN OCAÑA.
5. Copia fotostática simple del plano topográfico debidamente autorizado por el ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de EUNICE, QUERUBÍN, MARGARITA Y LUCIA de apellidos GUZMAN OCAÑA.
6. Manifestación catastral de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, a favor de EUNICE, QUERUBÍN, MARGARITA Y LUCIA de apellidos GUZMAN OCAÑA.
7. Original de declaración de dominio de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, a favor de EUNICE, QUERUBÍN, MARGARITA Y LUCIA de apellidos GUZMAN OCAÑA.
8. Original del Oficio DFMS/UBCM/490/2017 del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
9. Certificado de predio a nombre de persona alguna (volante 47824) de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MENDEZ.
10. Cuatro recibos originales número 44297, 24485, 172094 y 226747, expedidos por la Tesorería municipal de Macuspána, Tabasco.
11. Y siete trasladados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 82.96-33.34 Has. (ochenta y dos hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y tres centiáreas, treinta y cuatro fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, cuarenta y ocho al punto 49 cuarenta y nueve, 1,188.10 metros, mil ciento ochenta y ocho metros con diez centímetros, colindando con Terrenos Nacionales. Al Oeste, del punto 49 cuarenta y nueve al punto 50 cincuenta, 554.80 metros, (quinientos cincuenta y cuatro metros con ochenta centímetros colindando con FEDERICO VÁZQUEZ. Al Suroeste del punto visado 50 cincuenta al punto 51 cincuenta y uno 548.00 metros, quinientos cuarenta y ocho metros, colindando con PANFILO, GLADIS Y SALOMÓN de apellidos HERNÁNDEZ FÓCIL. Al Este, del punto visado 51 cincuenta y uno al punto 52 cincuenta y dos 115.20 metros. Ciento quince metros con veinte centímetros. Al Sur del punto visado 52 cincuenta y dos al punto 53 cincuenta y tres 178.00 (ciento setenta y seis metros. Al Oeste, del punto del visado 53 cincuenta y tres al punto 54 cincuenta y cuatro, 91.55 metros (noventa y un metros con cincuenta y cinco centímetros) en esas tres medidas colindando con MIGUEL LÓPEZ. Al Suroeste, del punto visado 54 cincuenta y cuatro, al punto 55 cincuenta y cinco, 485.80 metros, cuatrocientos ochenta y cinco metros con ochenta centímetros, colindando con PANFILO, GLADIS Y SALOMÓN de apellidos HERNÁNDEZ FÓCIL y al Este, del punto visado 55 cincuenta y cinco al punto 48 cuarenta y ocho, 841.90 metros, ochocientos cuarenta y un metros con noventa centímetros, colindando con LAZARO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y TIERRAS NACIONALES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo lífense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este Juzgado, haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ OLAN, MARICELA MUÑOZ ALVAREZ y ZUHY GEONANI REBOYEDO GÓMEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Aparaciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para que en su propio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rústico ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 82.96-33.34 Has. (ochenta y dos hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y tres centiáreas, treinta y cuatro fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, cuarenta y ocho al punto 49 cuarenta y nueve, 1,188.10 metros, mil ciento ochenta y ocho metros con diez centímetros, colindando con Terrenos Nacionales. Al Oeste, del punto 49 cuarenta y nueve al punto 50 cincuenta, 554.80 metros, (quinientos cincuenta y cuatro metros con ochenta centímetros colindando con FEDERICO VÁZQUEZ. Al Suroeste del punto visado 50 cincuenta al punto 51 cincuenta y uno 548.00 metros, quinientos cuarenta y ocho metros, colindando con PANFILO, GLADIS Y SALOMÓN de apellidos HERNÁNDEZ FÓCIL. Al Este, del punto visado 51 cincuenta y uno al punto 52 cincuenta y dos 115.20 metros. Ciento quince metros con veinte centímetros. Al Sur del punto visado 52 cincuenta y dos al punto 53 cincuenta y tres 178.00 (ciento setenta y seis metros. Al Oeste, del punto del visado 53 cincuenta y tres al punto 54 cincuenta y cuatro, 91.55 metros (noventa y un metros con cincuenta y cinco centímetros) en esas tres medidas colindando con MIGUEL LÓPEZ. Al Suroeste, del punto visado 54 cincuenta y cuatro, al punto 55 cincuenta y cinco, 485.80 metros, cuatrocientos ochenta y cinco metros con ochenta centímetros, colindando con PANFILO, GLADIS Y SALOMÓN de apellidos HERNÁNDEZ FÓCIL y al Este, del punto visado 55 cincuenta y cinco al punto 48 cuarenta y ocho, 841.90 metros, ochocientos cuarenta y un metros con noventa centímetros, colindando con LAZARO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y TIERRAS NACIONALES, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad, así también se deberá girar oficio al Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (S E D A T U), con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número 2212 de la colonia Atasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86100 y al Representante del Registro Agrario Nacional, Delegación, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número seiscientos siete, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, para los efectos de que informe a este Juzgado si el predio rústico descrito en líneas anteriores, pertenece algún núcleo agrario. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes SALOMÓN HERNÁNDEZ FÓCIL, PANFILO HERNÁNDEZ FÓCIL y GLADIS HERNÁNDEZ FÓCIL, quienes tienen su domicilio ubicado en la rancharía Gregorio Méndez Primera Sección carretera Federal Macuspána, Escarrega, de Macuspána, del municipio de Macuspána, Tabasco, así como también los colindantes MIGUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ Y LAZARO LÓPEZ HERNÁNDEZ, tienen su domicilio particular en la rancharía José María Pino Suárez de Macuspána, Tabasco y el colindante FEDERICO VÁZQUEZ, tiene su domicilio en la rancharía Guillermo Prieto de Macuspána, Tabasco; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, lífense autos a la actaría judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndolos saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo los tendrán por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

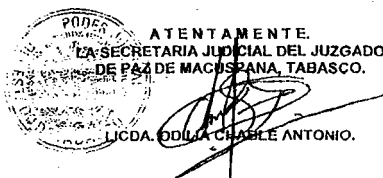
NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Vicente Guerrero número 102 altos Colonia Centro de Macuspána, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación les reciba al Licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, a quien designa como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO.- Requiérase a los promoventes EUNICE, QUERUBÍN, MARGARITA Y LUCIA de apellidos GUZMAN OCAÑA, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir de que surta sus efectos de legal la notificación, exhiban ante este Juzgado el original del plano del predio ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 82.96-33.34 Has. (ochenta y dos hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y tres centiáreas, treinta y cuatro fracciones, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.





No.- 8914

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE
TERMINACIÓN DE CONTRATO**
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Cuadernillo de Tercería Excluyente de Dominio, deducido del expediente número 347/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Terminación de Contrato, promovido por el ingeniero CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, contra TERESA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ, con fechas veinte de octubre y treinta de enero del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presente a **DORCA LÓPEZ DE DIOS**, Tercerista en esta causa, con el escrito de cuenta, a través del cual hace devolución de los edictos de nueve de febrero de dos mil diecisiete, agregándose al presente cuadernillo sin efecto legal alguno.

Ahora bien, por las manifestaciones que realiza y como lo solicita, elabórense de nueva cuenta los mismos con las inserciones necesarias y en términos de lo ordenado en el auto de treinta de enero de dos mil diecisiete; por lo que hágase saber a la ocurrente que deberá comparecer a ésta secretaría a tramitar y recibir los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

(AUTO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la tercerista **DORCA LÓPEZ DE DIOS**, en su escrito de cuenta, y toda vez que se han agotado los medios para la localización de la Incidentada **GLORIA DEL CARMEN GONZALEZ GODINEZ**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II y 163 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se

ordena emplazar a **GLORIA DEL CARMEN GONZALEZ GODINEZ**, por medio de edictos que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la parte **Incidentada** que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha **incidentada** un término de **TRES DÍAS** para contestar la demanda de Tercería, contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de siete de julio de dos mil quince.

Queda a cargo de la tercerista comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte incidentada y que en ellos se incluya el auto de siete de julio de dos mil quince y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ.



No.- 8913

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO

✓ En el expediente 112/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARIA DEL SOCORRO TRUJILLO AVALOS** radicándose la causa bajo el número 112/2018, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **siete de febrero del año dos mil dieciocho**, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (07) SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la ciudadana María del Socorro Trujillo Avalos, promovente en la presente causa, en consecuencia se procede acordar lo siguiente: por presentada a la ciudadana **MARIA DEL SOCORRO TRUJILLO AVALOS**, con su escrito y anexos, consistente en: Un (1) original de convenio que celebran como comprador el ciudadano Clemente de la Cruz Angulo y su esposa María del Socorro Trujillo de de la Cruz, con los señores Humberto Domínguez Cetina, Asunción Domínguez Cetina, y la señora Albina Cetina Álvarez, de fecha 10 de agosto de 1989, Un (1) original del recibo de pago en donde el señor Humberto Domínguez Cetina, recibe segundo y último pago que le hace el señor Clemente de la Cruz Angulo; de fecha once de septiembre de 1989; (01) un original del plano de un predio urbano ubicado en la calle 5 de mayo de esta ciudad, de fecha octubre de 1989; (01) un original del oficio 181-17 (constancia), de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, expedida por el subdirector de catastro de Paraíso, Tabasco; (01) un copia certificada del acta de defunción número 70 a nombre de Clemente de la Cruz Angulo, expedida por el Oficial del Registro Civil de Paraíso, Tabasco; (01) un original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha seis de diciembre de 2017, expedida por el Registrador Público de Comalcalco, Tabasco; (01) un plano original del predio urbano ubicado en la calle 5 de mayo de esta ciudad, de fecha 15 de enero de 2018; (04) cuatro recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 29 de septiembre de 1989, 08 de agosto de 1991; uno de junio de 1992 y 05 de 1991, respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (04) cuatro recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 16 de diciembre de 1998, 17 de octubre de 1998; 14 de agosto de 1998, y 16 de junio de 1998, respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (05) cinco recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 09 de diciembre de 1994, 13 de octubre de 1994, 30 de julio de 1994, 02 de junio de 1994, y 18 de febrero de 1994, respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (07) siete recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 20 de diciembre de 1999, 18 de octubre de 1999, 16 de agosto de 1999, 16 de junio de 1999, 16 de abril de 1999, 11 de febrero de 1999 y 16 de febrero de 2000, respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (05) cinco recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 20 de diciembre de 1995, 14 de agosto de 1995, 16 de febrero de 1995, 09 de junio de 1995 y 17 de abril de 1995,

respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (05) cinco recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 30 de diciembre de 1993, 19 de agosto de 1993, 16 de junio de 1993, 19 de abril de 1993, y 17 de febrero de 1993, respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (03) tres recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 16 de diciembre de 1992, 15 de octubre de 1992 y 06 de noviembre de 1992, respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (01) un original del certificado del valor catastral, de fecha 23 de enero de 2018, expedido por la subdirección de catastro, (01) una copia simple de gestión catastral a nombre de María del Socorro Trujillo Avalos, anexando copia de un plano del predio ubicado en la calle 5 de mayo de Paraíso, Tabasco; anexa dos copias del recibo de pago expedido por la Dirección de finanzas de Paraíso, Tabasco; (06) seis recibos originales de pago del impuesto predial de fechas 19 de febrero de 2013, 13 de abril de 2012, 17 de junio de 2011, 16 de junio de 2010, julio 6 de 1994 y julio 06 de 1994, respectivamente a nombre de Domínguez B. Felipe; (08) ocho recibos originales expedidos por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento, con recibos de pagos números 554741, 365156, 289332, 214956, 125502, y 34954, respectivamente a nombre de Trujillo Avalos María del Socorro, así como recibos 34953, y 30822, a nombre de De la Cruz Angulo Clemente; (01) un original de la notificación efectuada por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento, a Clemente de la Cruz Angulo, de fecha nueve de marzo de 2006; (01) un original del contrato de ministración de agua número 60, que celebran la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y la ciudadana María del Socorro Trujillo Avalos; del 31 de mayo del dos mil diez; (01) un original del contrato de ministración de agua número 60, que celebran la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y el ciudadano Clemente de la Cruz Angulo; del 10 de marzo de 2004; (01) un original de la nota de consumo de agua a nombre de Asunción Domínguez Zetina de fecha 11 de mayo de 1990, (03) tres originales de requerimiento de pago de agua a nombre de Asunción Domínguez Zetina, de fechas 24 de abril de 1991, 09 de febrero de 1991, y 13 de febrero de 2004, respectivamente; (01) un original de convenio 201118K1103687, celebrado entre la comisión federal de electricidad y María del Socorro Trujillo Avalos, de fecha doce de octubre de 2011, así como original de solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha 12 de octubre de 2011, efectuada por María del Socorro Trujillo Avalos; y original de solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha 16 de octubre de 2013, efectuada por María del Socorro Trujillo Avalos; (01) un original del historial de consumo de fecha 29 de enero de 2018, a nombre de María del Socorro Trujillo Avalos, expedido por Comisión Federal de Electricidad de Paraíso, Tabasco; (05) cinco recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 11 de diciembre de 2002, 11 de octubre de 2002m 09 de agosto de 2002, 14 de junio de 2002 y 12 de abril de 2002; respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (05) cinco recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 13 de diciembre de 2003, 13 de octubre de 2003, 12 de agosto de 2003, 12 de junio de 2003 y 12 de febrero de 2003, respectivamente a

nombre de Albina Zetina Noriega; (06) seis recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 13 de diciembre de 2004, 12 de octubre de 2004, 11 de agosto de 2004, 14 de junio de 2004, 13 de abril de 2004 y 10 de febrero de 2004, respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (10) diez recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 14 de diciembre de 2005, 16 de octubre 2005, 15 de agosto de 2005, 13 de junio de 2005, 14 de abril de 2005, 08 de diciembre de 2006, 07 de octubre de 2006, 11 de junio de 2006, 10 de agosto de 2006 y 11 de febrero de 2006; respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (05) cinco recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 10 de octubre de 2007, 11 de agosto de 2007, 09 de junio de 2007, 09 de abril de 2007, 19 de febrero de 2007; respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (10) diez recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 01 de enero de 2002, 11 de octubre de 2008, 18 de septiembre de 2008, 08 de julio de 2008, 19 de abril de 2008, 09 de junio de 2008, 14 de mayo de 2008, 07 de octubre de 2009, 09 de agosto de 2009, 07 de junio de 2009, 07 de abril de 2009, respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (04) cuatro recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 13 de octubre de 2010, 10 de agosto de 2010, 24 de noviembre de 2011, y 24 de noviembre de 2011, respectivamente a nombre de Albina Zetina Noriega; (14) catorce recibos originales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad de fechas 27 de septiembre de 2011, 29 de marzo de 2011, 12 de febrero de 2011, 25 de noviembre de 2012, 24 de septiembre de 2012, 23 de julio de 2012, 23 de mayo de 2012, 22 de marzo de 2012, 22 de enero de 2012, 24 de septiembre de 2013, 24 de julio de 2013, 26 de marzo de 2013, 23 de septiembre de 2014, 24 de enero de 2013, a nombre de Albina Zetina Noriega; (01) un recibo original expedido por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 23 de enero de 2018, a nombre de María del Socorro Trujillo Avalos. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado en la calle 5 de Mayo número 132, municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 92.23m2, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte y/o Noreste: en 16.71 metros con propiedad de Rafael Domínguez Cotina;

Al Sureste: en 5.75 metros con calle 5 de mayo

Al Noroeste: en 5.30 metros con Rafael Domínguez Cotina;

Al suroeste.- en 16.71 metros con Ángel Galmiche Arauz.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número **112/2018**, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado al Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle 5 de mayo número 132, municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 92.23m2, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte y/o Noreste: en 16.71 metros con propiedad de Rafael Domínguez Cotina;

Al Sureste: en 5.75 metros con calle 5 de mayo

Al Noroeste: en 5.30 metros con Rafael Domínguez Cotina;

Al suroeste.- en 16.71 metros con Ángel Galmiche Arauz; perteneció o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Tomando en cuenta que la promovente María del Socorro Trujillo Avalos, omitió señalar los nombres y domicilio correctos de los colindantes, esta Autoridad la requiere para que en un término de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de cumplimiento a lo antes señalado, para efectos de su notificación, así mismo se requiere a la parte actora que deberá exhibir los traslados correspondientes de acuerdo al número de colindante que señale, lo anterior para su notificación.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la ratificación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO.—Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DECIMO PRIMERO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio alzado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro:

"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO SEGUNDO.— La promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en la calle Leandro Valle Norte, número 103, colonia Centro, de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, y autorizando para tales efectos al licenciado DOLORES DOMINGUEZ VARGAS, así mismo para que tenga acceso al expediente y tome nota cuantas veces sea necesario, nombrándolo como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Maria Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMINGUEZ PEREZ.



No.- 8635

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **1133/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. OSCAR HERNANDEZ SANCHEZ, en fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

Cuenta secretarial. En veinte de septiembre de dos mil diecisiete, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito y anexos presentados por el ciudadano **OSCAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, recibido en este juzgado el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. Conste.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **OSCAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Un contrato privado de cesión de derechos de posesión, notariado por el licenciado SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ NURRETA, notario público número Uno de Palizada Campeche, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, celebrado por la señora ADRIANA MANJARREZ RAMÓN, como cedente y el señor OSCAR ERNÁNDEZ SÁNCHEZ, cesionario; un Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un Plano original debidamente firmando y siete trasladados, con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión del predio urbano y construcción, ubicado en la Villa Macultepec del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 704.60 m², (setecientos cuatro metros, sesenta centímetros) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: 26.09 metros y 44.99 metros con JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ FREYRE; al **Sur**: 77.28 metros, con RODOLFO ÁVALOS LEÓN; al **Este**: 15.83 metros, con calle AMADO NERVO; al **Oeste**: 6.56 metros con HUGO RAMÓN GARCÍA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **1133/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ FREYRE, RODOLFO ÁVALOS LEÓN, HUGO RAMÓN GARCÍA; con domicilio ubicado en Villa Macultepec del municipio de Centro Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Requiriéndose al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **Este**: con la calle AMADO NERVO, se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro de esta ciudad; autorizando para los mismos efectos a los licenciados ITURBIDE ÁLVAREZ LARA, ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ PÉREZ y la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Ahora bien en cuanto a la designación de abogada patrono que hace al licenciado ITURBIDE ÁLVAREZ LARA, por lo que dígasele que conforme a lo establecido por el artículo 85 del citado Ordenamiento Legal, el mismo debe encontrarse facultada para ejercer la profesión de abogado y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que la mismo no aparece registrada por lo que no ha lugar a tenerle por autorizada conforme a lo dispuesto por el citado numeral hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se le reconozca la calidad de simple autorizado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

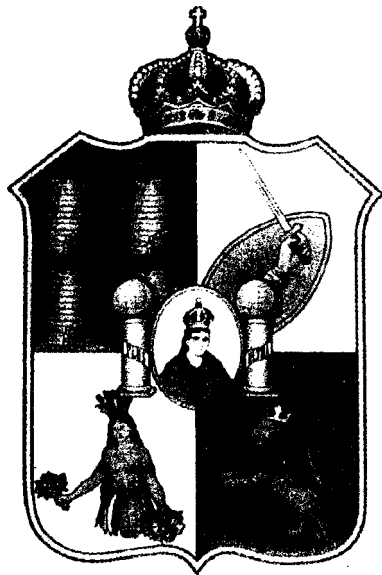
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL-ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8926	ACUERDO. Notaría Pública Número 1 Mpio. Cunduacán, Tabasco.....	1
No.- 8937	CONVOCATORIA: 003 Licitación Pública Nacional. SRÍA. DE ADMÓN. Adquisición Vales para Combustible.....	10
No.- 8929	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 373/2017.....	11
No.- 8927	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 153/2018.....	12
No.- 8936	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 066/2018.....	13
No.- 8928	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 371/2017.....	14
No.- 8934	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 89/2018.....	15
No.- 8932	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0003/2012.....	17
No.- 8931	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0003/2012.....	19
No.- 8930	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 003/2012.....	20
No.- 8935	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 861/2006.....	21
No.- 8933	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1069/2017.....	22
No.- 8911	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 60/2011.....	23
No.- 8910	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 846/2009.....	24
No.- 8912	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO EXP. 636/2008.....	25
No.- 8922	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 354/2017.....	26
No.- 8923	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 75/2008.....	27
No.- 8924	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 760/2017.....	28
No.- 8915	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 591/2017.....	29
No.- 8914	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO EXP. 347/2011.....	30
No.- 8913	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 112/2018.....	31
No.- 8635	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1133/2017.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.